

RESOLUCION Nº 89-2-3-5 01446
Ec. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control Nº 021-M de 88-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía UNO CINEPUBLICIDAD PRODUCCIONES PUBLICITARIAS PARA CINE, TV S.A. expediente Nº 42128-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de

1987

Que, de acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Compañías, remitiendo a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía UNO CINEPUBLICIDAD PRODUCCIONES PUBLICITARIAS, el señor SALCEDO CASTILLO RAUL

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-01-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 728 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor SALCEDO CASTILLO RAUL, administrador de la compañía UNO CINEPUBLICIDAD PRODUCCIONES PUBLICITARIAS PARA CINE Y TV. S.A. la multa de S/. 3.625 (TRES MIL SEISCIENTOS

VEINTICINCO mil quinientos) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor SALCEDO CASTILLO RAUL en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

RMR/LdeC
89-02-09

Ec. Eufemia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

21/06/85

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN 11 Guayaquil A MA 40 25/85
A LAS 10.35 HRS. NOTIFIQUE CON 1446
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA 11 _____

Uno de los señores Proprietarios Principales de la empresa y T.U.
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN Calle # 905 P. 25 Rocio 21.
HABIENDOLO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE ENIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O
FICINA DE _____ QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

[Signature]